

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0182, LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de EIDY TATIANA GARCIA GARCIA contra LEONARDO LEIVA MEDINA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado al demandado, señor LEONARDO LEIVA MEDINA, del auto admisorio de la demanda, quien contestó la acción a través de apoderada judicial
2. Ténganse por emplazadas a todas las personas acreedoras de la sociedad conyugal compuesta por los señores EIDY TATIANA GARCIA GARCIA y LEONARDO LEIVA MEDINA, en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, artículo 10, por el término legal.
3. Se convoca a la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos en el presente liquidatorio prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del 15 de febrero de 2.022.

Para el efecto anterior, la señora Citadora del Despacho deberá convocar a todos los interesados en el sucesorio por medio de cualquiera de las aplicaciones TEAMS o LIFESIZE, en la oportunidad anotada. Por ende, los interesados deberán estar provistos de un dispositivo que admita el uso de las mencionadas aplicaciones, sea computador, tableta o teléfono celular.

4. Las relaciones de inventario y sus anexos deberán ser allegadas al Despacho y a los demás intervinientes de manera virtual, por lo menos con dos (2) días de antelación a la fecha señalada para realizar la diligencia.
5. Sobre las pruebas a recaudar, en caso de que se susciten objeciones a los inventarios que se llegaren a presentar, se resolverá en la audiencia respectiva.
6. Se reconoce personería a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, para actuar en representación del señor LEONARDO LEIVA MEDINA, para los fines y los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a54186b2fb6627e997863a3f905c6c41c544ffa4d4dc1253c3a48cfc2f8dc4f**

Documento generado en 09/12/2021 02:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>